

AL DESPACHO: De la señora Juez el proceso ejecutivo de mínima cuantía 2017-00145, informando que la apoderada del demandante presentó avalúo catastral del bien inmueble embargado y secuestrado a favor del proceso relacionado. Cimitarra, 22 de abril de 2022.

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
CIMITARRA-SANTANDER

Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065

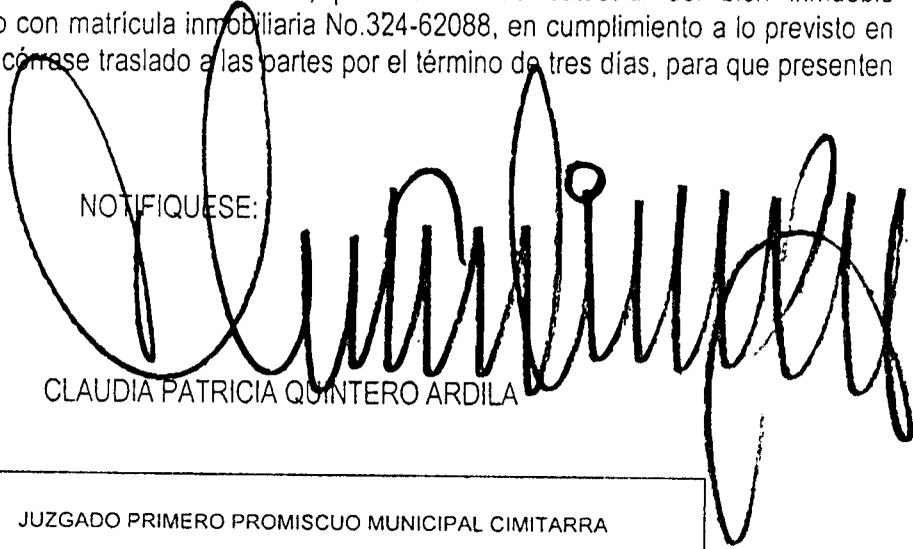
Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 681904089001-2017-000145-00  
DEMANDANTE: CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO  
DEMANDADO: LUCAS PINTO SABOGAL

Como quiera que la apoderada del demandante, presenta avalúo catastral del bien inmueble embargado y secuestrado con matrícula inmobiliaria No.324-62088, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 444 del C.G.P., cónase traslado a las partes por el término de tres días, para que presenten sus observaciones.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 26 DE ABRIL DE 2022

SECRETARIO



Comitarrá, 08 de Febrero de 2022

CORREO - 0068-2022

**CERTIFICADO DE AVALUO**

Comedidamente me permito CERTIFICAR los datos del siguiente inmueble de acuerdo a la información que reposa en el sistema predial del Municipio:

Predio: 010002010002000  
 Dirección: PREDIO: IGLL 24 LO-2 MZ A ALTOS DE LA PAZ  
 Titular: PINTO, SABOGAL, LUCAS  
 Documento: CEDULA  
 Número: 91.133.941  
 Área terreno: 72 MT2  
 Área construida: 50 MT2  
 Observación: SIN

Avalúo 2020: \$8.975.000,00 - Avalúo 2021: \$9.244.000,00 - Avalúo 2022: \$9.521.000,00.

Sin otro particular.

Atentamente:



**JOSE VICENTE BERNANDEZ MARTINEZ**

Técnico Oficina de Recaudos - Secretaría de Hacienda y del Tesoro.

AL DESPACHO: De la señora Juez el proceso ejecutivo Hipotecario mínima cuantía 2017-00125, informando que el término de traslado del nuevo avalúo presentado por el apoderado, se encuentra vencido. Cimitarra, 22 de abril de 2022.

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



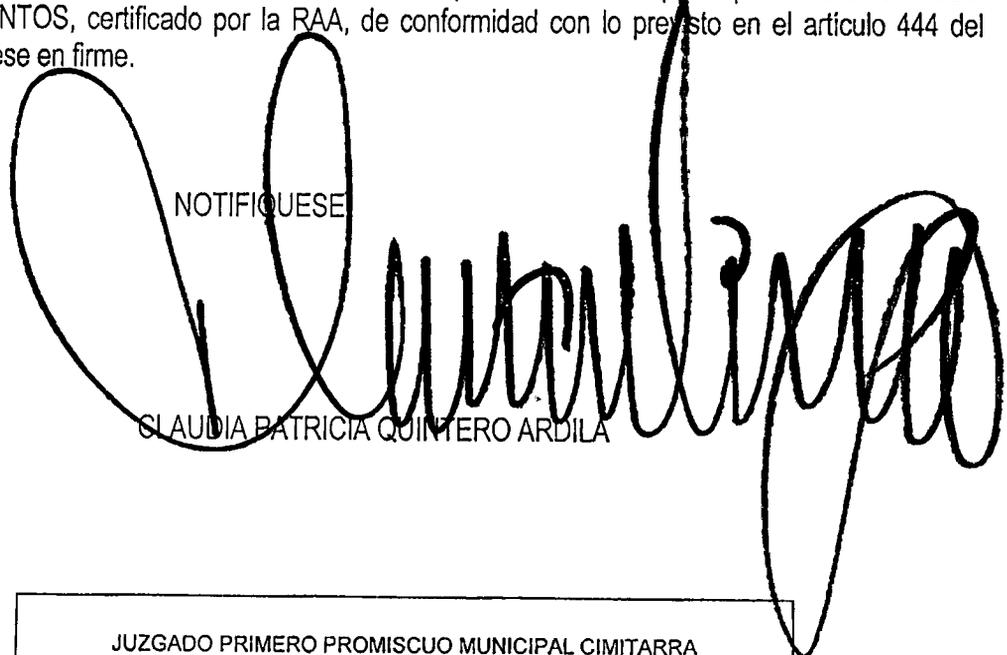
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
CIMITARRA-SANTANDER  
Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065  
Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 681904089001-2017-00125-00  
DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ  
DEMANDADO: EDER AGUILAR LOPEZ

Como quiera que el término de traslado del nuevo avalúo pericial elaborado por el perito JUAN CARLOS PINILLA BARRIENTOS, certificado por la RAA, de conformidad con lo previsto en el artículo 444 del C.G.P., se declárese en firme.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 26 DE ABRIL DE 2022

SECRETARIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado demandante allega contrato de cesión de derechos litigiosos, por parte del demandante RICARDO FORONDA ARROYABE en favor de JULITSSA ARGUELLO AMADO – Cimitarra, 18 de abril de 2022.

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
Veinticinco (25) de abril mil veintidós (2022).

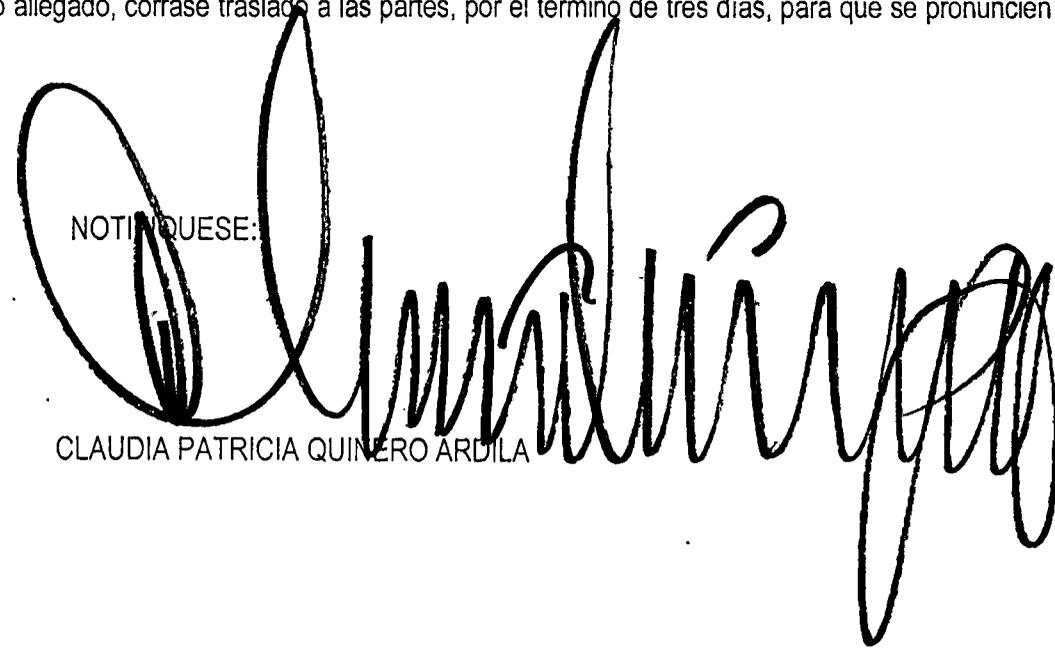
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 681904089001-2015-000047-00  
DEMANDADO: CARMELINA MONTOYA DE MORALES -OTROS  
DEMANDANTE: RICARDO FORONDA ARROYABE

En escrito que antecede, el doctor JOSE BIVIANO MORENO PALACIOS, obrando como apoderado de la parte demandante, allega contrato de CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, entre el demandante RICARDO FORONDA ARROYAVE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.013.557.714 a favor de YULITSSA ARGUELLO AMADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.192.863.

Del contrato allegado, córrase traslado a las partes, por el término de tres días, para que se pronuncien sobre el mismo.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

  
CLAUDIA PATRICIA QUINERO ARDILA

RME

11

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RICARDO FORONDA ARROYAVE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ EL "CEDENTE" Y POR LA OTRA PARTE YULITSSA ARGUELLO AMADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CESIONARIA", AMBAS PARTES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Entre los ciudadanos antes descritos hemos celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: Comparece por una parte el señor RICARDO FORONDA ARROYAVE, Portador de la Cédula de Ciudadanía 1,013,557,714, de estado civil soltero, mayor de edad, sin impedimento legal, a quien en adelante se le denominará el CEDENTE; y por otra parte, la señora YULITSSA ARGUELLO AMADO identificada con la cédula de ciudadanía número 1,152,192,863 de Medellín, quien en adelante se le denominara la CESIONARIA. SEGUNDA: ANTECEDENTES. - El señor RICARDO FORONDA ARROYAVE, demandó civilmente a la señora CARMELINA MONTOYA DE MORALES, para que se declare la nulidad de la promesa de contrato de compraventa celebrada el día 20 de febrero de 2014, que se tramita ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra radicado 2015 - 00047. TERCERA: OBJETO. - con los antecedentes expuestos, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1852, y siguientes del Código Civil, el señor RICARDO FORONDA ARROYAVE, cede total y definitivamente los derechos litigiosos del referido juicio ordinario a favor de la cesionaria YULITSSA ARGUELLO AMADO identificada con la cédula de ciudadanía número 1152192863 de Medellín, por lo que el CEDENTE transfiere a título de venta a EL CESIONARIO los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en el proceso. CUARTA: El CEDENTE, no responde por el resultado del proceso, sólo garantiza que el derecho litigioso objeto de la cesión, se originó con la calificación de la demanda y citación a la demandada, quien se encuentra debidamente vinculada al proceso. QUINTA: NOTIFICACIÓN. El CESIONARIO se reserva el derecho de notificar con esta cesión de derechos litigiosos, a la demandada señora CARMELINA MONTOYO DE MORALES, y a los litisconsortes TOMAS DOMINGO GUTIERREZ SERNA Y PEDRO BERMUDES, quienes también están vinculados al proceso. SEXTA: AUTORIZACIÓN. El comprador cesionario queda autorizado para solicitar al Juez Primero Promiscuo Mpal de Cimitarra, donde se ventila el proceso ordinario, a fin de que sea considerado como actor y todas las providencias a su nombre, en calidad de demandante a partir de la fecha. SÉPTIMA: PRECIO DE LA CESIÓN. La presente cesión se realiza por la suma de Nueve millones de pesos mcte (9.000.000), que el cesionario pagará de la siguiente manera, el total de la venta en cesión a la firma del presente documento.

OCTAVA: ACEPTACIÓN. Las partes intervinientes, de manera libre y voluntaria, se ratifican en el contenido íntegro del presente instrumento público y se ratifican en lo estipulado en él.

Se firma en Cimitarra Santander a los treinta días del mes de Marzo de dos mil veintidós (2022).

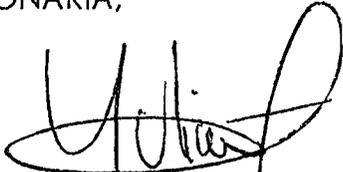
EL CEDENTE,



**RICARDO FORONDA ARROYAVE**

CC N. 1.013.557.714 expedida en Betania Antioquía

LA CESIONARIA,



**YULITSSA ARGUELLO AMADO**

CC N. 1.152.192.863 de Medellín

